

QUILMES, 15 SET 2011

VISTO el Expediente N° 827-1333/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramitan las actuaciones concernientes a la contratación, bajo el régimen de Contrato de Locación de Obra, de Martín Cugnoni.

Que el mencionado precedentemente tendrá a su cargo las tareas encomendadas en la cláusula primera del contrato suscripto a tales efectos y cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo.

Que el gasto que demanda el cumplimiento del mismo asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL CON 00/100 (\$ 14.000,00).

Que los fondos necesarios para afrontar dicho gasto proviene del Acta Complementaria N° 02/10 - Plan Nacional de Inclusión Digital en Bibliotecas Populares, celebrada entre la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares y la Universidad Nacional de Quilmes.

Que a fs. 30 consta la correspondiente imputación presupuestaria.

Que Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención emitiendo el Dictamen N° 544/11, de fs. 269.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

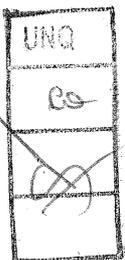
Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorizar la contratación, bajo el régimen de Contrato de Locación de Obra, de Martín Cugnoni, DNI N° 29.867.409, según las especificaciones y requisitos obrantes en el mismo y suscripto a tal efecto, cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo, por un monto que asciende a la suma total de PESOS CATORCE MIL CON 00/100 (\$ 14.000,00).

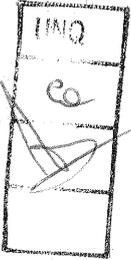

00869



ARTÍCULO 2º: Autorizar el monto total que demande el cumplimiento del contrato aprobado en el artículo que antecede, según lo estipulado en la cláusula tercera del mismo.

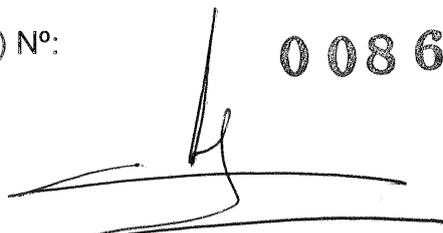
ARTÍCULO 3º: El gasto autorizado en la presente Resolución, deberá imputarse a las Partidas que correspondan, Dependencia 001.002, Fuente 13, Programa 09.01.00.08, Presupuesto 2011, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.



RESOLUCIÓN (R) N°:

00862



Carmen L. Chiaradonna
Contadora Pública Nacional
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

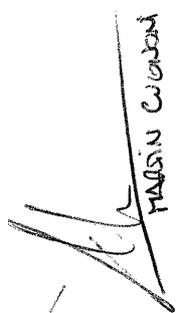
En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los 09 días del mes de julio de 2011, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Gustavo Lugones, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" por una parte, y, por la otra, el señor **CUGNONI Martin**, D.N.I. N° 29.867.409, CUIT N° 20-29.867.409-3, con domicilio en la calle Nahuel Huapi 4641 Departamento 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador monotributista, en adelante "**EL CONTRATISTA**", convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE OBRA**, el que se regirá por las siguientes disposiciones, cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD encarga a EL CONTRATISTA la realización de las siguientes tareas: Desarrollo del sonido para los videos tutoriales elaborados para los módulos de capacitación a distancia del Portal CONABIP y los foros de intercambio de experiencias de las Bibliotecas Populares integrantes de la "Red de Bibliotecas Populares".

SEGUNDA: El plazo se lo estipula a partir del 1 de julio hasta el 31 de Agosto de 2011. Queda asimismo acordado que si la obra fuere terminada antes de la fecha estipulada, LA UNIVERSIDAD deberá recibirla dentro de los 10 (diez) días de haber sido notificada fehacientemente por EL CONTRATISTA para tal recepción.

TERCERA: El precio de la obra concluida se fija en \$ 14.000,00 (PESOS, CATORCE MIL) y la forma de pago será en 2 (dos) cuotas iguales contra la presentación de informes de avance de las actividades. Los montos consignados provienen del convenio celebrado entre la CONABIP y LA UNIVERSIDAD, según Acta Acuerdo Complementaria 02/10 Plan Nacional de Inclusión Digital en Bibliotecas Populares, conforme a lo prescripto por las cláusulas segunda y séptima de dicha acta.

CUARTA: LA UNIVERSIDAD podrá rescindir el contrato en todo tiempo, sin previo aviso a EL CONTRATISTA si las tareas descriptas en la cláusula primera no hubieran sido realizadas en la calidad requerida por LA UNIVERSIDAD o EL CONTRATISTA se excediere del plazo estipulado en la cláusula tercera, al solo criterio de ésta, sin


MARTIN CUGNONI
FIRMA

00862

derecho para EL CONTRATISTA a reclamar el pago de las cuotas pendientes, si las hubiere.

QUINTA: Para cualquier divergencia que surgiere con motivo del presente, o para el caso de divergencia sobre si la obra fue ejecutada en forma o no, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y en el lugar y fechas arriba indicadas se firman dos (2) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto.

x 
MARTIN CUONATI
Firma

Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

ANEXO RESOLUCIÓN (R) Nº: 00862